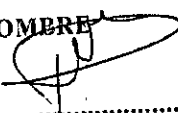


DOCUMENTO	
ORIGINAL <input checked="" type="checkbox"/>	COPIA <input checked="" type="checkbox"/>
RETIRADO POR:	
NOMBRE 	DIV/DEPTO. FCS

ORD N° 8210 / DFRS 10521 / F-50

- ANT.: 1) Solicitud de Fiscalización N° 00097 de 07.05.2013.
- 2) Decretos Supremos N° 116 de 26.03.1999, y N° 559 de 18.10.2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 3) Informe Técnico SGF N° 13.226 de 27.06.2013, de la División Fiscalización.
- 4) Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones.

MAT.: Formula Cargo.

SANTIAGO, **07 NOV. 2013**

A : REPRESENTANTE LEGAL, SOCIEDAD COMUNICACIONES RAPEL LIMITADA. SEÑAL DISTINTIVA XQC-313 DE LAS CABRAS

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

1. La Subsecretaría de Telecomunicaciones, en el marco del plan anual de fiscalización de radiodifusión año 2013, procede a realizar el día 7 de junio de 2013 un monitoreo espectral a la planta transmisora de la radioemisora en frecuencia modulada 107,9 MHz, señal distintiva XQC-313, de la localidad de Las Cabras, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, autorizada mediante Decreto Supremo N° 116 de 26.03.1999, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, constató la siguiente irregularidad:

- La potencia de operación de 190 watts no corresponde a lo autorizado, debiendo ser 250 watts.

2. En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36°A de la Ley N°18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, notifico a Ud. el siguiente cargo:

CARGO ÚNICO:

“Haber infringido el artículo 14° letra a), de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, al operar con una potencia distinta a la autorizada.”

3. Del mismo modo, informo a Ud. que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá señalar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, solicitar un término de prueba destinado a acreditar los hechos en que basa su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Saluda atentamente a Ud.,



JORGE MOLINA OSORIO
Subsecretario de Telecomunicaciones
Subrogante



MAO/QCD/RCR
DISTRIBUCIÓN:

- Sociedad Comunicaciones Rapel Limitada: Av. Jose Miguel Carrera N° 325, Of. 11, Comuna de Las Cabras, VI Región.
- División Fiscalización.
- División Concesiones.
- Equipo Clasificador (ct).
- Oficina de Partes.



V°B° Area Jurídica